

Conten

65

Job. 14. Julio 1883



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.**

Jose Maria Benavente y Sanchez Secretario Del Ayunta-
miento Constitucional de esta Villa = Certifico: q. en el Libro capitular del año
propio pasado se halla una dilig. que Agui signado dice an-
En la Villa de Cortes y día once del mes de Julio año de mil ochoc.
y doce: conegüente a lo acordado en el cavildo anterior, siendo como a-
ray de los cinco de la tarde, se congregaron en estas Casas Consistoriales
Asistidos, los Vces. D. Torib. Almago y Gomez, y D. Andres de Ortega
Herrera Me. Ord.: D. Torib. Gancey Guaranero, D. Torib. Levato Moreno, y
D. Benavente Vices Regidores: D. Torib. Benavente Guaranero Diputado de
Abastos: D. Manuel Gil, y D. Juan Lorenzo Mendez, Vndicos Vices.
Con. y Patronos, los quales por enfermedad de D. Andres Vices de
Castilla tambien Diputado, comparecieron el Consejo, Justicia, y Regim.
de esta referida Villa, y formados con asistencia de mi el Srno.
y de mi Ten. Jose Maria Benavente y Sanchez, se dirigieron
a la Plaza de la Iglesia Parroquial y colocados por su
don. en el Altar de ella, q. se hallaba adornado segun lo pre-
miten las circunstancias actuales, a et q. igualm. concurrieron

"

"

El Vn. D. D. Juan Antonio Nunez Venero, Arcediano &
Felix, Canonigo Dignidad & la Vta Iglesia Cathedral & Malaga,
y Gobernador Eccl. & los Pucheros Vn. & no Obispo, y
D. Pedro Bañero y Castro cura recto & vta villa, q.
colocados en los Altarizos q. los estaban preparados, y estando pre-
sente gran parte & los Decanos, q. tambien habian concu-
rido a el llamado q. se havia hecho por voz del Regimiento,
haviendo precedido Xingue General & Campanas, & Dn.
del R. M. Pucio, le fue entregada por el Cavallero Regi-
don & Cano, a el Dn. m. Ten. la Constitucion Politica
& la Monarquia Espanola, acordada por las Cortes Gen.
y Extraord. del Reyno, en diez y ocho & Marzo, q. paró &
este Año, por el qual se leyó y publicó en alto, e intelli-
ble voz, desde el Epigrafe, hasta las firmas con el Mandam.
q. le subunqu, del Supremo Consejo & Regencia, y concluda
se restituyo el Ayuntamiento, a estas Casas Comisionadas con-
tinuando sin intermision los Xingues & Campanas ha-
viendo a la noche Illuminacion qual., y para q. conste lo
mandamos Dn. poner por diligencia, en el Libro &
Acordos, q. firmaran, & todo lo qual voy fec

Jose Amagao y Joma = Andres Herrera = Jose Pancy = Brana
ve Paez = Jose Lovato Moreno = Jose Benigno = Manuel
Gil = Juan Serrano = Fui presente = Diego Guerrero y
Mendez Esno

Y el día siguiente se practicó la Dilig. que aquí copiada está
En la Villa de Cortes á dos días del mes de Julio de mil ochocientos doce; Avintado de lo acordado Anteriormente, siendo como
Aora de las nueve y media de su Mañana, se juntaron en las
Casas Capitulares, los Dñs. q. componen este Ayuntamiento. y por
D. Jose Amagao y Joma, y D. Andres de Herrera Ortega
Alcalde ordinario; D. Jose Pancy Guerrero, D. Jose Lovato
Moreno, y D. Benavente Paez Regidor; D. Jose Benigno Gu
rro diputado de Abastos; D. Manuel Gil, y D. Juan Serrano
Mendez Indioy Eni, y Carrasco y lo hizo el diputa
do de Abastos D. Andres Paez Delgado por estar enfermo en
cama; y firmados con asistencia de mi el Esno. y Con. En.
Jose Maria Benavente y Sanchez, se dirigió a la Lg.
Parag. y colocados en los bancos de su Mo se dio principio
a la Misa cantada solemnemente, que dijo el Vn. D.



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.

D. Juan Antonio Nímenes Tenor Antediano & vicer
Canonigo Dignidad & la Catedral & Malaga Pov. Eco.
en los Pueblos libras & su Hospicio, y conchudo el Exco; pro
Dno. mi Ten. y Notario de ley, estando colocado al pie del
Venerabilísimo Del Manmayer, en alta voz desde la primera tita.
la última Real constitución & la Monarquía Española
y mandam. q. le subyuga del Supremo Consejo & Regencia
del Reyno, y am. Conclusión pro Dno. Sr. Gobernador
Eco. se hizo una enérgica exposición correspond. del Sefeto. y
Dno. la Misa vuelta el Puerto á el Pueblo pro Dno. mi Ten.
se siguió á cargo el Clero el Turam. sig. = Turam pro Dn.
y pro los Evangelios quando la Continencia Política
& la Monarquía Española, sancionada pro las Cortes Gen.
y Extraord. & la Nación y red. fides all Rey? y todoy
Constitución si furo, y en hecho se canto el Fedum; y



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Placido el Ayuntamiento a estas Cajas Consistoriales por mi el Escribano
de los Reinos el sig. Juanam. = Juras por Dios y por los Santos
Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion Política
de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes Gen. y
Extraord. de la Nación, y ser fiel al Rey: y todo contestar
por si fuere, y para q. conste mandaron Vnivers. a por-
ta por dilig. y q. de ella y de la de Publicacion se sa-
quen Testim. Duplicados y se remitan al Supremo Consejo de
Regencia por el Condueto de la Junta Sup. de Gov. de la
Ciudad, y se firmasen de q. doy fe = Tori Amago y Gomiz =
Andry Mexera = Tori Jancos = Tori Lavato Moreno =
Jose Buacep = Bernabi Perez = Manuel Gil = Juan
Serrano = Tori Jancos = Diego Guarnao y Mendez Escribano.
Los insertos corresponden a la letra con sus respectivos Originales a que
me remito, los quales quedan en el libro de Acuerdos citados
y este en la Secretaría de mi Cargo: y para que conste

en virtud & mandato del Sr. Alcalde Constitucional D. Juan
an Juania Texefer, ponga el presente en Cortes a veinte
y tres de Junio & mil ochocientos trece —

Don M. Remate
y Sanher
fio.

timoria en la su...

Diez días del mes de Diciembre de mil ochocientos...

En los doce años
1810

Juan Francisco
Larrosa

Comer de Bara 66



CONSEJO DE LEYES.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANODEMIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,

PARA DESGACHO DE OFICIO QUATRO MR. AÑO DE 1812.
VALGA PARA EL REINADO DE S. M. EL SR. D. FERNANDO VII.

Testimonio. Juan Cris. Lado Excmo publico por el Rey
nro. Señor, del número, Ayuntamiento Constitucional,
y Remay de esta Villa de Corte, D.º Carifio, y
en fee: Que hauiendose recibido la Constitución
Política de la Monarquía Española, sancionada
por las Cortes Generales, y Extraordinarias, por
su Decreto de 18. de Marzo de este año; En
el día veinte y nueve de Noviembre último, se
publicó dicha Constitución, leyóla en la Plaza
publicam.º en voz alta, por el cura Párroco,
amitido, y diciendo al final en voces altas, víta la
Constitución de la Monarquía Española, y siguién-
do, selletó en procesion con la concurrencia de
todo el Pueblo, con repique y toltes de Campanas,
ala Iglesia única Parroquial con mucha ale-
gría, y tirando tiros en su obsequio; En la que se
celebró Misa Conrada, cubiendose al Pulpito dho.
Párroco, huió, y predicó una brebe oración exortan-
do al Pueblo para su obediencia; Por el Señor
Doyle Izquierdo Alc.º ordinario, señero, y preito, el
Juramento a nombre de todos, con la solemnidad

prebenida, y á su conclusion, se canto el tedeum;
terminieron tres noches de luminacion, y otras
varias funciones en alegria por nro. soberano
Señor D. Fernando 7.^o, y en su nombre a las
Cortes Generales, y de mayor nro. Gobierno; to-
do sin embargo de la localidad, corto, y misera
de vecindario de esta dha. villa, y mala si-
tuacion en que á quedado al paso de los Enemigos
por ella. Para que conste donde conberga, cum-
pliendo con lo mandado por la superioridad, con
el bsto bueno del Señor D. Jo. de Siquierdo Alc.
ordinario de esta dha villa, por el presente
que visto y firmo con dho. Señor como á con-
tina en la Villa de Cortes de Maza á
dier dia del mes de Diciembre de mil ochocien-

tos doce años

Yo p.^o

Juan Fran.
Pardoff

Cortes de Maza